

ción periódica de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1, segundo párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando que tal caducidad y baja de la inscripción, si bien pueden declararse sin necesidad de audiencia previa a los interesados, requiere de resolución motivada de la Alcaldía, la cual deberá ser notificada según el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### RESUELVO:

Primero. — Declarar la caducidad de la inscripción de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, y acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de Cadrete con efectos desde la fecha de la notificación de la presente resolución:

- Martha Rocío Medina Giraldo.
- Valeriana Ndong Chimbo.
- Mohamed Hamida.
- Andrés Milciades Risco.
- Lucas David Viera.
- Wassila Bendjeriou Sedjerari.
- Brenda Lisseth Salgado López.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en el BOPZ.

Tercero. — Que una vez publicada la presente resolución, se comuniquen al INE las bajas de las inscripciones a que se refiere esta resolución en los términos reglamentariamente dispuestos.

Cuarto. — Expresar que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado».

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cadrete, a 27 de marzo de 2013. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

### Núm. 4.100

La Presidencia ha dictado en fecha 24 de febrero de 2014 la resolución núm. 112/2014, sobre delegación del ejercicio de atribuciones de su competencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Mediante resolución de Presidencia número 610/2011, de fecha 2 de agosto de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Comarcal de la Comarca Campo de Borja las atribuciones correspondientes a la adjudicación de “Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe sea superior a 300 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”, que los artículos 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja; 21.1, letra ñ), de la Ley de Bases de Régimen Local, y 30.1, letra m), de la Ley de Administración Local de Aragón, atribuyen al presidente de la Comarca.

Mediante resolución de Presidencia 40/2014, de 23 de enero de 2014, se revocó dicha delegación para los contratos de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuyo importe fuera inferior a seis mil euros, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Considerand, que, conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Comisión de Gobierno la asistencia al presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas que determine el Reglamento orgánico o le deleguen el presidente y el Consejo, por lo que en la presente resolución de constitución de la Comisión de Gobierno, por esta Presidencia se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, habida cuenta de lo previsto en el artículo 51 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que indica que el presidente ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al alcalde contenidas en la legislación de Régimen Local.

Considerando que el artículo 138.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considera contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que el artículo 4 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, establece que los contratos menores de servicios que superen los 6.000 euros, excluido impuesto sobre el valor añadido, salvo que solo pueda ser prestado por un único

empresario, se necesitará consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos.

Considerando que el artículo 23.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y considerando las competencias que me otorgan los artículos 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja; 21.1 letra ñ), de la Ley de Bases de Régimen Local, y 30.1, letra m), de la Ley de Administración Local de Aragón,

#### HE RESUELTO:

Primero. — Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de contratos suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 3.000 euros, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Segundo. — Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, a 7 de abril de 2014. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

## COMARCA CAMPO DE DAROCA

### Núm. 4.175

Ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2013 en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con los artículos 177.2 y 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente resumen:

#### INCREMENTOS DE PARTIDAS

BOLSA	FUNC.	ECO.	DENOMINACIÓN	DEFINITIVOS	% EJE.	OBLIG. REC. NETAS	CREDITOS DISPONIBLES
011.3	011	30000	INTERESES	0,00	0,00	24.332,46	-24.332,46
134.2	134	22615	ACTIVIDADES PROTECCIÓN CIVIL	4.000,00	150,00	6.000,00	-2.000,00
169.2	169	22614	SERVICIO ARQUITECTURA	22.000,00	108,29	23.824,62	-1.824,62
169.2	169	22703	TRATAMIENTO DE AGUAS	33.000,00	114,74	37.863,32	-4.863,32
170.2	170	22701	RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	223.000,00	106,72	237.986,50	-14.986,50
170.4	170	48991	CONSORCIO ANTIGRANIZO	30.000,00	107,13	32.139,00	-2.139,00
231.2	231	22610	APOYO A LA NATALIDAD	5.000,00	210,00	10.500,00	-5.500,00
231.2	231	22611	CENTRO DE ACOGIDA DE CONV. PATRONATO RESIDENCIA	1.500,00	123,85	1.857,73	-357,73
231.4	231	46201	INSTALACION RADIO COMARCAL	60.000,00	100,14	60.082,16	-82,16
334.6	334	62900	A AYUNTAMIENTOS	10.000,00	137,66	13.765,77	3.765,77
414.4	414	46200	FERIAS, MERCADOS Y EXPOSICIONES	46.000,00	148,91	68.500,00	-22.500,00
432.2	432	22606	ACTIVIDADES TURÍSTICAS	25.000,00	113,32	28.329,39	-3.329,39
432.2	432	22616	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL L.	25.000,00	171,84	42.985,92	-17.985,92
920.1	920	13000	EQUIPOS INFORMÁTICOS	697.297,39	101,87	710.339,55	-13.042,16
920.2	920	21600	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	6.000,00	195,04	11.702,57	-5.702,57
920.2	920	22100	OTROS GASTOS	5.000,00	137,06	6.852,82	-1.852,82
920.2	920	22600	JURIDICAS	40.000,00	123,92	49.568,88	-9.568,88
920.2	920	22603	EQUIPAMIENTO PROCESOS INFORM	500,00	640,07	3.200,35	-2.700,35
920.6	920	62600	INFORM	1.000,00	100,89	1.008,89	-8,89
							-136.515,54

#### DISMINUCIÓN DE PARTIDAS

BOLSA	FUNC.	ECO.	DENOMINACIÓN	DEFINITIVOS	% EJE.	OBLIG. REC. NETAS	CREDITOS DISPONIBLES
011.9	011	91100	PRESTAMO SEDE COMARCAL + C.C.DTO	50.000,00	11,08	5.537,62	44.462,38
170.2	170	21304	PUNTO LIMPIO	20.000,00	30,59	6.117,53	10.108,90
414.2	414	21001	CONVENIO ADRI	240.000,00	65,86	158.055,74	81.944,26
							136.515,54

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación al siguiente anuncio, o en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Daroca, a 7 de abril de 2014. — El presidente, José Félix Tallada Collado.

## COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

### Núm. 4.199

Habiendo sido intentada sin éxito la práctica de notificaciones de las resoluciones de Presidencia que a continuación se relacionan, por las que se resuelve iniciar los correspondientes expedientes sancionadores promovidos como consecuencia de las denuncias formuladas por los agentes de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil de Zaragoza contra los infractores que a continuación se relacionan, por incumplimiento de la prohibición de realizar acampadas libres en los municipios de esta Comarca, impuesta por el artículo 78.1